

Sesion 54.^a extraordinaria en 27 de enero de 1920

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELIÚ

Sumario

Se trata del proyecto sobre reorganizacion del Tribunal de Cuentas.—El señor Urrejola se ocupa de las obras del camino plano entre Viña del Mar i Valparaiso.—El señor Claro Solar se ocupa del contrato de navegacion con la Compañía Italiana de Vapores.—Se acuerda solicitar la inclusion en la convocatoria de un proyecto sobre amnistía a los militares afectados por el proceso militar.—Continúa la discusion de la lei de caminos.—Continúa la discusion del presupuesto de Instruccion Pública.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo	Freire Fernando
Alessandri J. Pedro	González E. Alberto
Barrios Luis Aníbal	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Quezada Armando
Concha Malaquías	Rivera Guillermo
Concha S. Juan E.	Torrealba Zenon
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Rafael
Charme Eduardo	Varas Antonio
Echenique Joaquin	Zañartu Héctor
Escobar Alfredo	

I los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 53.^a extraordinaria en 27 de enero de 1920

Asistieron los señores Feliú, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Búlnes, Concha

don Malaquías, Concha S. don Juan Enrique, Charme, González Errázuriz, Ovalle, Rivera, Torrealba, Varas i Zañartu don Héctor, i el señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior

El señor Presidente anuncia como asunto para ser tratado en la tabla de fácil despacho de la sesion próxima el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados que reforma los sueldos de los empleados del Tribunal de Cuentas.

Entrando a los incidentes el señor Concha don Malaquías hace algunas observaciones referentes a la provision del cargo de Director de Contabilidad de la Empresa de los Ferrocarriles Cree que no debe quitarse el aliciente de los empleados subalternos para ser ascendidos a los puestos superiores i le ha llamado la atencion haber sabido que se piensa contratar un técnico con este objeto.

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles espresa que es exacto que el Consejo Directivo de la Empresa se ha dirigido al Gobierno pidiéndole autorizacion para contratar un técnico que venga a organizar propiamente la contabilidad de la Empresa, en condiciones que permita llevar un control efectivo de su movimiento de entradas i gastos, i en vista de las consideraciones que se hicieron valer con fecha de ayer autorizó al Consejo con el objeto indicado.

El señor Zañartu don Héctor ruega al Senado tenga a bien pronunciarse sobre la renuncia que presentó ayer, con el carácter de indeclinable, del cargo de miembro de la Comision Mista de Presupuestos.

El señor Barros ruega al Senado tenga a bien rechazar esta renuncia.

El señor Zañartu don Héctor insiste en ella. Puesta en votacion resultan cinco votos por la afirmativa, seis por la negativa i dos abstenciones.

Repetida la votacion es aceptada la renuncia por siete votos contra cinco i una abstencion.

El señor vice-Presidente propone al señor Búlnes para reemplazar al señor Zañartu en la Comision Mista de Presupuestos.

El señor Senador por Malleco no acepta.

El señor vice-Presidente propone entónces al señor Barros Errázuriz.

El honorable Senador por Lináres tampoco acepta.

El señor vice-Presidente queda de proponer para la sesion próxima el nombramiento del reemplazante del señor Zañartu.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas i Ferrocarriles llama la atencion del Senado al atraso en que se encuentra el presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles debido a que aun no ha sido ni siquiera informado por la sub-Comision Mista respectiva, la que no se ha reunido hasta ahora.

El señor Barros insinúa entónces la conveniencia de que el presupuesto se lleve directamente a la Comision Mista ya que el trámite de la sub-Comision obedece simplemente a un acuerdo interno de la Comision i no establecido por la lei.

El señor Zañartu don Héctor cree por el contrario que es mas conveniente tratar a toda costa de obtener el informe de la sub-Comision a fin de andar mas rápidamente en su despacho.

Se dan por terminados los incidentes.

Entrando a la órden del dia continúa la discusion del proyecto de lei sobre construccion i conservacion de caminos públicos que quedó pendiente en sesion de 22 del presente en el artículo 33.

El señor Rivera pasa a la Mesa la siguiente redaccion para este artículo:

«Art. 33. Toda infraccion de la presente lei, será castigada con una multa de veinte a a doscientos pesos, a ménos que tenga señalada una sancion mayor por el Código Penal, i sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

La multa será decretada por el intendente o gobernador, cada uno en su caso, i se hará efectiva desde luego, i sin sujecion a trámites de ningun jénero.

El infractor deberá pagar la multa en el acto del requerimiento, o consignar el mon-

to de ella, dentro de sexto dia, despues de la notificacion. La consignacion se hará en la Tesorería Fiscal o Municipal respectiva i bastará para acreditarla el correspondiente recibo o certificado del tesorero.

Este funcionario deberá otorgar el certificado a que se refiere el inciso anterior, incurriendo, en caso de negativa injustificada, en la pena de suspension de su empleo por el término de quince dias.

Si no se efectuaren el pago o la consignacion en los plazos señalados en el inciso tercero, sufrirá el infractor la pena de arresto, por dos o cinco dias, que aplicará la autoridad que hubiere decretado la multa. Esta pena no se llevará a efecto, en ningun caso, dentro de los treinta dias anteriores, ni en los diez dias siguientes, a cualquiera eleccion popular, que hubiere de verificarse en la comuna a que pertenezca o en que resida el infractor.

Una vez pagada la multa o efectuada la consignacion, el infractor tendrá el plazo de diez dias para reclamar ante el juez letrado en lo civil correspondiente de la resolucion del gobernador.

La reclamacion se sustanciará en conformidad con las reglas del título 12, del libro 3.º del Código de Procedimiento Civil. Las sentencias que se dicten en estos juicios no serán susceptibles del recurso de casacion.

Con el asentimiento de la Sala se toma como base de discusion el artículo en la forma redactada por el honorable Senador por Valparaíso.

Usan de la palabra los señores Búlnes, Rivera, Concha don Malaquías, Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles, Barros, Concha don Juan Enrique i Varas, i se formulan las siguientes indicaciones:

El señor Búlnes, para que la cuantía de la multa sea de veinte a cien pesos;

I se suprima el inciso 5.º del artículo en debate; i

El señor Varas, para suprimir tambien el inciso 5.º del artículo en discusion, proponiendo que se redacte en los siguientes términos:

«Si el infractor no pagare la multa o no consignare su monto a la órden del gobernador, dentro del plazo de seis dias, el decreto que la impuso, tendrá la calidad de título ejecutivo contra el cual no podrá hacerse valer excepcion alguna.»

Cerrado el debate, se procede a votar acordándose hacerlo por incisos.

El inciso 1.º se da tácitamente por aprobado.

En votacion la indicacion del señor Búlnes

para reducir la cuantía de la multa, resulta desechada por nueve votos contra cuatro.

En votacion el inciso 2.º, el señor vice-Presidente propone que se supriman las palabras «intendente o» i la frase: «cada uno en su caso».

Tomada la votacion resulta aprobado el inciso con la modificacion propuesta por diez votos contra tres.

Los incisos 3.º i 4.º se dan tácitamente por aprobados.

En votacion el inciso 5.º, en los términos propuestos por el señor Varas, usan de la palabra el señor Ministro de Industria Obras Públicas i Ferrocarriles i el señor Varas.

Tomada la votacion, resulta aprobado en la forma propuesta por el honorable señor Senador por Valparaiso por nueve votos contra cinco.

Los incisos 6.º i 7.º se dan tácitamente por aprobados.

En discusion el artículo 34, el señor Rivera formula indicacion para que se redacte en los siguientes términos:

«Artículo 34. Los funcionarios de cualquiera clase que tengan por la lei intervencion en el servicio de caminos, deberán reclamar de la autoridad la orden de ejecucion de las obras de reparacion de los daños causados en los caminos, el cobro de las multas en que hubieren incurrido los infractores, i, en jeneral, denunciarán las infracciones a la presente lei.»

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado con la modificacion propuesta.

En discusion el artículo 35, usa de la palabra el señor Concha don Malaquías i pide que se deseche.

Cerrado el debate, se procede a votar i resulta aprobado por diez votos contra cinco.

Los artículos aprobados en esta sesion son como siguen:

«Art. 33. Toda infraccion de la presente lei, será castigada con una multa de veinte a doscientos pesos, a ménos que tenga señalada una sancion mayor por el Código Penal, i sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

La multa será decretada por el intendente o gobernador, cada uno en su caso, i se hará efectiva desde luego, i sin sujecion a trámites de ningun jénero.

El infractor deberá pagar la multa en el acto del requerimiento, o consignar el monto de ella, dentro del sexto dia, despues de la noti-

ficacion. La consignacion se hará en la Tesorería Fiscal o Municipal respectiva i bastará para acreditarla el correspondiente recibo o certificado del tesorero.

Este funcionario deberá otorgar el certificado a que se refiere el inciso anterior, incurriendo, en caso de negativa injustificada, en la pena de suspension de su empleo por el término de quince dias.

Si el infractor no pagare la multa o no consignare su monto a la orden del gobernador, dentro del plazo de seis dias, el decreto que la impuso, tendrá la calidad de título ejecutivo contra el cual no podrá hacerse valer escepcion alguna.

Una vez pagada la multa o efectuada la consignacion, el infractor tendrá el plazo de diez dias para reclamar ante el juez letrado en lo civil correspondiente de la resolucion del gobernador.

La reclamacion se sustanciará en conformidad con las reglas del título 12, del libro 3.º del Código de Procedimiento Civil. Las sentencias que se dicten en estos juicios no serán susceptibles del recurso de casacion.

Artículo 34. Los funcionarios de cualquiera clase que tengan por la lei intervencion en el servicio de caminos, deberán reclamar de la autoridad la orden de ejecucion de las obras de reparacion de los daños causados en los caminos, el cobro de las multas en que hubieren incurrido los infractores, i, en jeneral, denunciarán las infracciones a la presente lei.

Art. 35. La pena de prision por faltas, aplicada con arreglo al Código Penal i la impuesta de acuerdo con las disposiciones de la lei de alcoholes número 1515, de 18 de enero de 1902, se cumplirá preferentemente haciendo trabajar a los penados en las obras que se ejecuten en los caminos públicos.»

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

De cuarenta y ocho informes de la Comision Especial encargada de estudiar los asuntos particulares de gracia, recaidos:

En la solicitud de don Florencio Lucero, cuidador de la seccion vacuna del Instituto de Higiene, en que pide se le considere empleado público.

En la de los empleados del ramo de vacuna de la provincia de Lináres, sobre aumento de sueldo.

En la de don M. E. Pernard, en que pide se le concedan treinta becas del Instituto Náutico Internacional que funciona en San Antonio.

En la de don Wáshington Lastarria, en que pide se le conceda el derecho de jubilar como ex-delegado fiscal de salitreras e inspector de guaneras, con el sueldo de que gozaba, y un abono de servicios para los efectos de lo anteriormente relacionado.

En el proyecto del Ejecutivo que concede el derecho de jubilar a don Manuel A. Calvo.

En las solicitudes en que piden pension o aumento de pension:

Don Rosario Cea;

Don Luis Serres Ortiz;

Doña Carmen Ahumada, viuda de Fuentes;

Don Luis Carrasco Escudero;

Doña Telesila Herrera, viuda de Martel;

Doña Ana Cámos, viuda de González;

Doña Evanjelina Lecornec, viuda de Miller;

Doña María Guerrero, viuda de Gibbs Latham;

Doña Elvira Arias;

Don Antonio Aravena Roman;

Don Pascual Ramírez Vergara;

Doña Margarita Rojas, viuda de Gutiérrez;

Doña Celia Gárfias, viuda de Germain;

Doña Clara, doña Mercedes y doña Blanca Palma Palma;

Doña Rosalía Cárdenas, viuda de Olavarría;

Doña Florinda Pizarro, viuda de Merino;

Doña Lastenia Pica, viuda de Urrutia;

Doña Mercedes Urrutia, viuda de Ruiz;

Doña Rosa Maldonado Fuenzalida;

Doña María Justina Várgas, viuda de Cádiz;

Don Valentin Villalobos B. y otros empleados de instruccion primaria;

Doña Emilia Beauchemin, viuda de Yáñez;

Doña Mercedes, doña Ester y doña Matilde de Lorca Barceló;

En el proyecto de lei de la Cámara de Diputados que concede una pension a las hijas de don Pedro Pablo Figueroa;

En el proyecto de lei de la otra Cámara que concede un abono de tiempo a don Luis Barceló.

Y en las solicitudes sobre abono de tiempo o de servicios de:

Don Guillermo Gerlach,

Doña Elisa M. Rojo Indo,

Doña María Elvira Botarro de Latorre,

Doña Tránsito García,

Don Exequiel Rodríguez,

Don Alberto Morales M.,

Don Víctor Gutiérrez,

Don Carlos Alamos O.,

Don Ricardo Cruzat Espinosa,

Don Andres Salazar Navarrete,

Don Rafael Herrera Martínez,

Doña Amalia Requena,

El profesorado del liceo de niñas de Copiapó,

Doña Carmen Ferrada González,

Don Vicente Quezada Carneiro,

Don Joaquin Lavin Urrutia,

Don Alejandro Ojeda Valencia y

Don Samuel Plaza Guzman.

2.º De la siguiente mocion:

Tengo el honor de proponer a V. E. el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese amnistía a todos los comprometidos en el hecho o hechos que han motivado el proceso militar que hoy se sigue contra varios jefes de nuestro Ejército y de que está encargado el fiscal don Carlos Hurtado Wilson.

Santiago, 27 de enero de 1920.—**Daniel Feliú.**

Reorganizacion del Tribunal de Cuentas

El señor **Feliú** (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificacion de los sueldos de los empleados del Tribunal de Cuentas, que fué anunciado en la sesion matinal para la tabla de fácil despacho de la presente sesion.

El señor Secretario da lectura al informe de la Comision de Presupuestos sobre dicho proyecto.

El señor **Mac Iver**.—Permítame el señor Presidente, ¿este proyecto se discute porque la Honorable Cámara le ha acordado preferencia? o mas bien, ¿por qué se discute?

El señor **Feliú** (Presidente).—Porque varios señores Senadores pidieron que se colocara en la tabla de fácil despacho i así lo acordó la Honorable Cámara.

El señor **Mac Iver**.—¿I cree el señor Presidente que un proyecto de este jénero puede ser discutido en el primer cuarto de hora?

El señor **Feliú** (Presidente).—Así lo acordó la Cámara en la sesion de la mañana.

El señor **Mac Iver**.—Creo que es hacer una burla al Reglamento incluir en el primer cuarto de hora un proyecto como éste. Me parece que la llamada reorganizacion del Tribunal de Cuentas, que va a costar centenares de miles de pesos, es un asunto que no se puede tratar en diez minutos o en un cuarto de hora.

Yo no tengo el ánimo de reclamar. No venia con el propósito de tomar parte en la discusion de este proyecto, pero como no puedo aceptar que se discuta de un modo inesperado para mí, pido al señor Presidente que lo escluya de la tabla de fácil despacho.

El señor **Feliú** (Presidente).—Basta que Su Señoría, apoyado por otro señor Senador, se oponga para que el proyecto sea retirado de la tabla del primer cuarto de hora.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, apoyo la peticion del honorable Senador por Atacama; pero creo, al mismo tiempo, que habria conveniencia en atender a la insinuacion que hace la Comision informante, en el sentido de que el Senado debe oír a la Comision de Hacienda en lo relativo al fondo del proyecto en debate.

Este proyecto tiende a mejorar los sueldos del personal del Tribunal de Cuentas, i ésta es, en realidad, la fisonomía que, en el fondo tiene el proyecto.

Es cierto que en este caso parece a primera vista que esto no ocasionará aumento de gastos fiscales porque el aumento se paga con emolumentos tomados de aquí i de allá; pero parece que es el momento de estudiar la reorganizacion de las oficinas de Hacienda, de las cuales el Tribunal de Cuentas es parte integrante, i habria utilidad en que la Comision de Hacienda hiciera este estudio.

No me parece que basta, simplemente modificar los sueldos del personal o aumentar el número de empleados de una reparticion pública, cuando la organizacion que tiene la oficina, que data de algunos años, en la práctica ha hecho sentir la conveniencia de ser modificada. Habria utilidad en aprovechar este proyecto para hacer una reorganizacion jeneral de las oficinas de Hacienda; de otra manera va a resultar que habrá que mejorar, indispensablemente, la condicion del personal de la Direccion del Tesoro i de la Direccion de Contabilidad, que son las otras dos oficinas de Hacienda, i como ellas no podrán hacer uso del privilejio especialísimo que tiene el Tribunal de Cuentas para tomar fondos de las municipalidades i de los ferrocarriles, a fin de mejorar los sueldos del personal, el incremento de la renta de los empleados de la Direccion del Tesoro i de la Direccion de Contabi-

lidad va a pesar sobre el presupuesto nacional.

Lo que sucede con estas oficinas tendrá que pasar con todas las reparticiones públicas, i así llegaremos a un presupuesto que habrá desequilibrado en absoluto el ejercicio financiero del Estado.

Por eso yo estimo que lo mas conveniente es acordar, desde luego, el envío de este proyecto a la Comision de Hacienda, recomendándole que estudie los distintos proyectos que el señor Ministro tiene en su carpeta, sobre reorganizacion de la planta jeneral de las demas oficinas de Hacienda. Dándoles una nueva organizacion, suprimiendo trámites i empleados inútiles, mejorando la renta de los que queden, i haciendo una nueva distribucion de la labor de los empleados, se podrá llegar a organizar las oficinas de Hacienda en condiciones de economía i de mejor servicio.

Yo, por el momento, como dije al empezar, apoyo la indicacion del señor Senador por Atacama para que se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho.

El señor **Búlnes**.—Yo tambien habia apoyado la indicacion del señor Senador por Atacama, por tratarse de una peticion de Su Señoría, cuya opinion respeto mucho.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion, quedará retirado este proyecto de la tabla de fácil despacho, i pasará a la Comision de Hacienda.

El señor **Quezada**.—Mejor seria no tomar todavía el acuerdo de enviar el proyecto a la Comision de Hacienda, hasta oír las observaciones del señor Senador por Arauco i las que por mi parte me voi a permitir hacer.

El señor **Barrios**.—Solo voi a decir que no puedo por ménos que aceptar gustoso la indicacion que se ha formulado para que este proyecto vaya a la Comision de Hacienda, ya que es la misma Comision de Presupuestos la que ha insinuado ese trámite. Pero deseaba decir que ojalá este proyecto no fuera olvidado en esa Comision, ojalá que ahí se tramitara, que se estudiara con preferencia, porque obedece a una necesidad sentida.

Ojalá que no ocurra que por hacer algo mejor que este proyecto, que en mi concepto es bueno, se abandone. Es tan frecuente que por hacer las cosas perfectas se pasen los años sin hacer nada.

Por eso, a pesar de que en mi concepto podría ser despachado este proyecto sin que fueran un óbice para ello los proyectos de reforma de las demas oficinas a que se ha referido el honorable Senador por Aconcagua, voi a aceptar la indicacion que se ha formu-

lado, pero, repito que ojalá la Comisión se dedicara a estudiarlo rápidamente i que pronto tengamos un proyecto que satisfaga esta necesidad que se deja sentir.

El señor **Quezada**.—Soy el primero en recordar el derecho que tienen los honorables Senadores para pedir que sean retirados de la tabla de fácil despacho los proyectos que en el concepto de Sus Señorías no tengan ese carácter, de manera que no me propongo entrar en el fondo de la materia. Solamente me limitaré a decir que por lo que he leído del proyecto, lo encuentro bastante justificado i que espero que cuando el Honorable Senado lo discuta en su orden del día habrá de ser aprobado.

Deseaba formular algunas observaciones sobre la indicación que se ha hecho para que pase el proyecto a la Comisión de Hacienda. Esta idea ha sido insinuada por la Comisión de Presupuestos, pero el hecho positivo es que esa Comisión ha hecho esta petición por razones de delicadeza.

Como la misma Comisión lo dice, se suscitó aquí un debate sobre la facultad que ella tiene para estudiar el fondo de los proyectos, i en vista de esto ha formulado esta petición.

Entre tanto, el hecho es que la Comisión de Presupuestos, que tiene i merece toda la confianza del Honorable Senado, ha estudiado el proyecto i ha formulado a su respecto todas las observaciones que podría hacer la Comisión de Hacienda, de manera que esta no haría otra cosa que repetir lo que ya está dicho.

Como el trámite de Comisión es obligatorio sólo en cuanto a los proyectos que signifiquen gastos, i esta disposición ha sido cumplida ya en cuanto a la parte financiera, yo creo que el nuevo pase a Comisión ha de ser para que el proyecto se estudie conjuntamente con la idea de reorganizar las oficinas de Hacienda. Yo concurro con el honorable Senador por Aconcagua en la conveniencia que hai de reorganizar las oficinas del Tesoro i de Contabilidad. Es indudable que reorganizándolas se puede hacer que estas oficinas, que no resúmen sino las funciones de un contador i de un cajero de la administración pública, podrían hacer un servicio rápido i eficaz con mayor economía. Pero me parece que aun hecha la reorganización de estas dos oficinas, siempre habrá que mantener una organización como la que este proyecto consulta para el Tribunal de Cuentas, porque él desempeña una función separada e independiente de las que corren a cargo de la Di-

rección de Contabilidad i la Dirección del Tesoro.

Por eso, porque el proyecto ya está en su fondo estudiado, porque él, a mi juicio, es conveniente, i porque la reorganización de las oficinas del Tesoro i de Contabilidad no le afectaría, por mi parte no daré mi voto para que el proyecto pase a Comisión, respetando sí el derecho perfecto de los honorables Senadores que han solicitado este trámite.

El señor **Barrios**.—Hace poco pasó por esta Honorable Cámara el proyecto que fusiona los servicios de correos i telégrafos. Sabe el Honorable Senado que la otra rama del Congreso envió aquí un proyecto que reformaba el servicio de correos i mejoraba los sueldos de los empleados respectivos. En esta Cámara, precisamente a petición del honorable Senador por Aconcagua, se envió aquel proyecto a Comisión a fin de que se estudiara la fusión de los servicios de correos i de telégrafos. Después de una laboriosa gestión, este asunto fué despachado i devuelto a la otra Cámara.

Conocerán mis honorables colegas las múltiples dificultades que este proyecto ha suscitado en aquella rama del Congreso. Se ha estimado allí que el Senado no tiene facultad para modificar de un modo tan radical los proyectos que se nos envían en revisión; se cree que se puede modificar un proyecto de un modo mas o ménos importante, pero que no se le puede agregar disposiciones sobre temas inconexos.

Desearia que si este proyecto—me refiero al que está en debate—vuelve a Comisión a fin de satisfacer los fines indicados por el honorable Senador por Aconcagua, se tuvieran presentes las dificultades que se han suscitado en la otra Cámara respecto al proyecto de correos, porque a mas de las dificultades inherentes a todos los proyectos, no es bueno que se susciten estas otras a que me acabo de referir.

El señor **Mac Iver**.—Jeneralmente cuando se trata de esta clase de proyectos, se dice que son proyectos de organización o reorganización de los servicios i que éstos se van a mejorar.

En eso hai una inexactitud. Salvo casos contados, esta clase de proyectos no tiene por objeto mejorar los servicios públicos; tienen pura i únicamente el proposito de mejorar los sueldos, i yo me extraño de que no se diga en esto la verdad con entera franqueza, pues no es delito aumentar los sueldos de los empleados públicos ni hai para qué disimular

bajo un nombre distinto la reforma de esos sueldos.

Hai un proyecto que fué últimamente aprobado por el Senado i que significa una reorganizacion de los servicios de correos i telégrafos, unificándolos. En esta Honorable Cámara se ha acometido esa empresa, que no es mui sencilla, i ya ve el Senado la acojida que ha tenido en la otra Cámara esa verdadera reorganizacion.

No me pronuncio yo si con razon o sin ella se dice que es inconstitucional el procedimiento de esta Honorable Cámara, pero señalo la circunstancia de que cuando salimos del camino trillado, provocamos dificultades. Jeneralmente no hacemos nada en esta materia.

Quiero aprovechar esta oportunidad para decir algunas palabras sobre esta misma materia.

Está creyendo el pais que tiene un Tribunal de Cuentas i que tiene exámen de cuentas. Esto no es exacto: tiene sólo un aparato de organizacion, pero el hecho es que el exámen de las cuentas de la República, la comprobacion de los gastos públicos, que es lo primero que debe hacerse, eso no lo tiene.

Aconteció algo raro con este servicio hace muchos años. Teníamos nosotros el antiguo sistema español de contabilidad i la comprobacion de las cuentas por pocas personas. Entiendo que en esta materia entre nosotros han sido mui pocas las personas competentes. I agregaré, aunque no sé si sólo sea una temeridad mia, que son mui pocas las personas que entienden las materias relacionadas con el Tribunal de Cuentas entre nosotros.

Pasaba en aquel entónces algo como lo que pasa ahora, o peor. Por eso se formé el servicio imitando el sistema frances de organizacion de estas oficinas, por una lei, creo es de 1888.

Los autores principales de la reforma, eran entónces contados, i eran personas mui dignas i entendidas en estas materias; pero estas innovaciones en las costumbres del pais en materia de cuentas fiscales no dieron los resultados que se proponian.

Lo que tenemos nosotros en este Tribunal, es la comprobacion de las salidas de caja de los dineros fiscales. Queda perfectamente examinado si esta o aquella Tesorería entregó tal o cual cantidad de dinero, pero la inversion del dinero, la efectividad del gasto, eso no existe. Se manda entregar, por ejemplo, la suma de veinte mil pesos a un gobernador para la terminacion de un puente sobre un rio. ¿Dónde está la comprobacion del gasto efec-

tivo de aquel dinero que salió de la Tesorería departamental? ¿La hace el Tribunal? Nó. ¿La hace alguna otra oficina? Tampoco. Este es el vacío tremendo que hai en el exámen de nuestras cuentas.

Al proponer la reorganizacion de este Tribunal, lo natural habria sido que al lado de los aumentos de sueldos hubiera venido la órden de verificar la comprobacion efectiva de los gastos; pero eso no viene en el proyecto. Quien sabe si yo no habré encontrado esa disposicion a causa de mi mala vista; pero lo que me ha parecido es que siempre se va a continuar revisando los legajos enormes de cifras sin hacer la comprobacion a que me refiero. I se dice, sin embargo, que esto está bien estudiado; que con esto tiene suficiente el Senado para despachar el proyecto en debate.

Yo no digo que no haya motivo para aumentar los sueldos; pero el Senado, sobre lo que es o debe ser el exámen verdadero de las cuentas, no encontrará nada establecido, ni siquiera insinuado en el proyecto; i en lo que respecta al número de funcionarios que se necesitan en esta oficina, tampoco hai datos bastantes que permitan formarnos una conciencia cabal.

He querido decir estas cosas, sobre las cuales no me estiando, aunque podria estenderme considerablemente, porque declaro que me están doliendo; pero no lo haré en esto momento. Yo veo que, en lugar de mejorar nuestra administracion, la estemos deshaciendo, ya desehcha en parte considerable por la poca atencion que prestan los empleados públicos al cumplimiento de sus deberes. De modo que nosotros estamos voluntariamente dañando al pais, creyendo que estamos haciendo cosas útiles para el progreso de la nacion, cuando en realidad, segun mi manera de ver, lo que estamos haciendo no es para el progreso nacional sino para el bienestar de los empleados públicos.

Esto es doloroso decirlo, pero yo considero que es mi deber decirlo i recordar a la Cámara que es necesario que atendamos un poco a estas cuestiones de forma que están haciendo inútil el mantenimiento de estas oficinas como el Tribunal de Cuentas, que deben ser mejoradas en el sentido de que las cuentas nacionales sean presentadas al pais con todos los requisitos necesarios.

El señor **Quezada**.—Yo he manifestado mi impresion favorable respecto de este proyecto, porque he encontrado en él varias disposiciones, aparte de las relativas a aumento de sueldos, que considero justas i que, a mi juicio,

mejoran considerablemente el servicio de esta importante repartición pública.

Desde luego, sabe el Senado que, según la lei orgánica del Tribunal de Cuentas, este Tribunal está compuesto de ministros que deberán ser escogidos entre los jefes de oficinas de Hacienda. Entre tanto, como por diferentes leyes se han elevado los sueldos de los jefes de las oficinas de Hacienda, como ser la Dirección de Contabilidad i la Dirección del Tesoro, cuando se produce una vacante de ministro del Tribunal de Cuentas, a ninguno de los jefes de aquellas oficinas les interesa ocuparlo, porque los ministros del Tribunal de Cuentas ganan un sueldo inferior al que ellos tienen. De modo que esta disposición que aumenta los sueldos del personal del Tribunal de Cuentas es una disposición esencial para que los cargos de ministros de él sean ocupados por personas conocedoras de la administración i que tengan la necesaria experiencia i responsabilidad.

En el año 1917, por medio de una lei, que, por mi parte considero bastante benéfica, se estendió la acción del Tribunal de Cuentas al exámen de las cuentas municipales. Este proyecto consulta la organización legal a firme de esta sección del Tribunal, i establece, además, disposiciones muy útiles en el sentido de que deberá hacerse una estadística jeneral de todas las inversiones de dineros comunales, que representan un total de veinte o treinta millones de pesos, cuya inversión no se conoce i cuyo estudio detallado i concienzudamente hecho pueda dar indicaciones sumamente útiles para el mejoramiento de los servicios municipales.

Por otra parte, sabe el Senado que en repetidas ocasiones se han producido dificultades entre el Tribunal de Cuentas i algunos Ministros de Estado con motivo de la interpretación que el Tribunal daba a las leyes respectivas i que lo llevaban a representar algunos decretos supremos. Se ha sostenido a veces, i acaso es ésta la interpretación que más se ajusta, no al espíritu, pero sí a la letra de la lei de 1888, que el Tribunal de Cuentas no puede representar sino decretos de pago, de modo que si se dicta un decreto en virtud del cual se crea una oficina sin ordenar pago alguno, el Tribunal no tiene derecho a representarlo, aunque él dé origen a otros decretos de pago posteriores fundados en aquel que no fué observado.

Este proyecto consulta la reforma de la lei del 88, en el sentido de fijar de una manera clara el papel i las atribuciones del Tribunal de Cuentas en esta materia, dándole expresa-

mente facultad de representar los decretos en casos como el que he indicado.

El honorable Senador por Atacama echa de ménos en este proyecto facultades del Tribunal de Cuentas para fiscalizar la inversión misma de los dineros cuyas cuentas examina. Yo pienso que sería preciso convertir al Tribunal de Cuentas en una oficina gigantesca si se pretendiera que pudiera fiscalizar i comprobar la inversión que se hace en cualquier punto de la República de cada centavo de dineros fiscales. Para eso los diferentes servicios públicos tienen establecidos servicios de fiscalización i de vijilancia. Así, por ejemplo, las obras públicas que se ejecutan por la Dirección de Obras Públicas, están inspeccionadas i vijiladas por funcionarios dependientes de esa oficina, los cuales tienen que fiscalizar la inversión de los dineros correspondientes, i con el visto-bueno que ellos otorgan a las cuentas respectivas, se jira a los contratistas las sumas que se les adeudan. Las inversiones que se hacen para los servicios del Ejército están controladas también por una serie de funcionarios que deben responder de la efectividad de las inversiones que las diversas cuentas consultan; i así, si se recorren todos los grados de la administración se verá que en el mecanismo administrativo cada inversión está vijilada i controlada por alguien.

De tal manera que el papel del Tribunal de Cuentas tiene que limitarse, como me parece que se limitará en todas partes, a examinar la legalidad de las cuentas presentadas. Si hubiera de concentrarse en el Tribunal de Cuentas la fiscalización de la manera como se invierten todos los dineros nacionales, tendrían que estar bajo su dependencia todos los inspectores i demás funcionarios que dependen de las demás reparticiones públicas i que están encargados de fiscalizar el exámen de las cuentas.

Por eso creo que para remediar la situación que con justicia observa el honorable Senador por Atacama, no hai otro recurso que el de que los Ministros o los jefes de los distintos servicios públicos practiquen las investigaciones necesarias a fin de constatar si los inspectores que hai en cada uno de ellos para fiscalizar la inversión de los dineros nacionales, cumplen o no con su deber. Si cumplen con su deber, es evidente que las inversiones estarán hechas de acuerdo con los trabajos realizados, i en consecuencia, el Tribunal de Cuentas no tendrá sino que examinar el aspecto legal de las cuentas presentadas.

Por eso, repito, a mi juicio el proyecto introduce una mejora bien interesante en el

funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Es cierto que su corolario i talvez el móvil más activo para impulsar su despacho es la mejora que él hace en los sueldos del personal de esta reparticion; pero no me parece que sea justo decir que todo el proyecto se concreta a un simple aumento de sueldos. Yo por mi parte, no tendria ningun empacho en patrocinar un proyecto sobre aumento de sueldos que fuera justo, aunque solo se limitara a eso.

I a propósito de esto, me atrevo a rogar al señor Ministro de Hacienda se sirva ajitar el despacho del proyecto, que desde hace tiempo está pendiente en el Senado, que tiene por objeto mejorar la condicion de los empleados de la Tesorería Fiscal de Santiago. Hace uno o dos años, la Comision Mista, al estudiar la partida correspondiente a la Tesorería Fiscal de Santiago, en el presupuesto de Hacienda, encontró que esos empleados estaban miseramente rentados, pero en vista de que sus sueldos estaban fijados por lei, no pudo alterarlos, i se limitó entónces a presentar al Congreso un proyecto de lei con ese fin. Ojalá el señor Ministro de Hacienda tomara nota de la conveniencia de impulsar el despacho de este proyecto que es de toda justicia, que se limita a aumentar los sueldos de los empleados a que me refiero, pero que lo hace en forma perfectamente justificada.

De modo que si el proyecto en debate se limitara sólo a aumentar los sueldos del personal del Tribunal de Cuentas, lo encontraria por mi parte perfectamente justificado i aceptable; pero, como consulta ademas otras medidas tendientes a mejorar el servicio, creo que merece doblemente la aprobacion del Senado.

Camino plano entre Valparaiso i Viña del Mar

El señor **Urrejola**.—Hace un año se dictó una lei en virtud de la cual se autorizaba a las municipalidades de Valparaiso i Viña del Mar para contratar un empréstito hasta por dos millones quinientos mil pesos a fin de construir el camino plano que une a ambas ciudades.

Despues de numerosas dificultades que se produjeron i de grandes esfuerzos gastados por algunos vecinos, se logró colocar el empréstito en referencia, i cuando ya se trataba de iniciar los trabajos, ha surjido una dificultad inesperada, i es la relativa a que la Administracion de la primera Zona de los Ferrocarriles del Estado parece que quiere poner tropiezos a la construccion del camino. Desde

hace tiempo, venia circulando en Valparaiso el rumor de que la Administracion de los Ferrocarriles iba a poner obstáculos para la ejecucion de esta obra. Efectivamente, los diarios de hoy informan que, en el momento de entregarse el camino al contratista para que iniciara los trabajos, la Administracion de los Ferrocarriles manifestó que por su parte se opondria a su ejecucion, por cuanto el nuevo camino toma terrenos que pertenecen a la Empresa de los Ferrocarriles.

Siento que no se encuentre presente en la Sala el señor Ministro de Ferrocarriles, que tiene a su cargo la supervijilancia de este servicio, pero tengo la esperanza de que habrá de imponerse de mis palabras por la version que de ellas se publique en la prensa, i de dirigir sus esfuerzos en el sentido de impedir que la Administracion de los Ferrocarriles ponga cualquier entorpecimiento a la realizacion de esta obra, que desde largos años constituye un anhelo vivamente acariciado por los habitantes de esas dos ciudades i que ha encontrado ya numerosas dificultades para su realizacion.

Recomendacion

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—A propósito de la peticion que el honorable Senador por Santiago, señor Quezada, ha dirigido al señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que se sirva activar el despacho del proyecto sobre aumento de sueldos al personal de la Tesorería Fiscal de Santiago, me permito rogar a los señores Senadores que forman parte de la Comision de Hacienda, se sirvan informar este asunto a la brevedad posible, a fin de que en el momento oportuno pueda, sin inconveniente, ser tomado en consideracion por el Senado. Se trata de un proyecto mui sencillo i justo, i que es de la mayor urjencia despachar.

Compañía Italiana Transatlántica de Navegacion

El señor **Claro Solar**.—Hace algunos meses, el Senado despachó un proyecto que aprueba el contrato celebrado entre el Ministro de Chile en Italia i la Compañía Italiana Transatlántica de Navegacion, cuya discusion en la otra Cámara ha dado orijen a diversas observaciones. Yo no voi a hacer un análisis de ellas, porque considero que seria impropio de un miembro del Senado traer aquí lo que se dice en la otra rama del Poder Lejislativo. Pero no puedo prescindir de hacer presente

una vez mas al señor Ministro de Hacienda la necesidad ineludible que hai de obtener un pronunciamiento de la otra Cámara respecto de este asunto.

La idea de establecer una línea de navegacion en Jénova i Valparaíso, i los demas puertos de Chile, puesto que los vapores vendrán alternadamente por el Canal de Panamá i por el Estrecho de Magallanes, es de suma importancia para el país. Esta línea de navegacion tiende principalmente a obtener mercado para nuestro salitre en los países de la costa del Adriático i en Italia, principalmente en su parte setentrional, hasta donde ántes de ahora no llegaba de una manera directa sino despues de pasar por Hamburgo i Liverpool o de ser trasportado por las vias fluviales de la Europa Central, con las consiguientes dificultades i recargos en su precio.

En octubre de 1918 el Ministerio de Hacienda trató de abrir mercado para nuestro salitre, i sobre todo de establecer hácia aquellos mares una línea directa de navegacion, que estaba detenida por las exigencias de la guerra. El honorable señor Barrios, que desempeñaba entónces la cartera de Hacienda, hizo enviar circulares a nuestras legaciones en el extranjero en el sentido de que procuraran llegar a acuerdos que condujeran al establecimiento de líneas de navegacion, a fin de obtener nuevos mercados para nuestro salitre. Nuestro Ministro en Roma, señor Villegas, prestó atencion primordial a este negocio, i a fines de 1918 en circunstancias en que desempeñaba el que habla la cartera de Hacienda, se recibieron en el Ministerio, de nuestra Legacion en Roma, comunicaciones que manifestaban el interes que habia en Italia por adquirir salitre, en las cuales se agregaba que se tropezaba con grandes dificultades para obtener fletes a fin de trasportarlo.

Estas comunicaciones de nuestro Ministro en Italia coincidieron con jestionés que hacia ante el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile el Ministro de Italia en nuestro país, que deseaba llegar a un acuerdo con nuestro Gobierno precisamente con el mismo objeto, de establecer una línea de navegacion que facilitara la esportacion de salitre. Impuesto el señor Villegas de estas jestionés dirijió al Ministro de Hacienda, en abril de 1919, el siguiente telegrama:

«Aprovechando feriado de Semana Santa, he celebrado una conferencia en Paris con algunos miembros del Gobierno i directores de la Transatlántica. Presidente de la Compañía de Vapores, señor Perron, que es principal socio firma Ansal Temple, me ha concre-

tado propuesta destinar desde luego tres vapores carga siete a ocho mil toneladas servicio regular con Chile, con partidas fijas cada cuarenta i cinco dias, sometiéndose a las condiciones que ese Gobierno quiera indicar mencionando subvencion a convenir la que desea sea tambien tomando en cuenta dificultades actuales i costo travesía.»

Se referia en seguida el señor Villegas al proyecto sobre línea de navegacion de que hablaba el Ministro de Italia en Chile, i agregaba ademas que no habia inconveniente para unir el interes nacional del Gobierno de Italia al interes personal de la Compañía Transatlántica para establecer esta línea de navegacion.

En los primeros dias de mayo el señor Villegas envió al Ministro de Hacienda el siguiente telegrama:

«Armadores italianos han comprado en Inglaterra por intermedio Gobierno lote vapores total ciento sesenta i cinco mil toneladas. Gobierno italiano les garantiza por dos años flete calculado amortizar en esa época sesenta por ciento precio de compra.»

Estos dos telegramas fueron contestados por el Ministro de Hacienda en la siguiente forma:

«Propuesta Compañía Transatlántica es aceptable en principio i supongo que compra lote vapores permitirá establecer línea con mayor número buques i partidas fijas mas frecuentes. Seria conveniente armadores indicaran tonelaje total número buques de carga i mistos que piensan destinar a línea navegacion, itinerarios de los últimos i monto, subvencion i tiempo, duracion de ésta. Gobierno mira asunto con todo interes.»

A fines de mayo el señor Villegas envió al Ministro de Hacienda el telegrama que sigue:

«Número 50.—Para el señor Ministro de Hacienda.—De acuerdo con lo insinuado por US. en su telegrama número 35, he precisado con directores Transatlántico condiciones contrato que podrian suscribir con el Gobierno de Chile, teniendo a la vista contrato suscrito 21 junio de 1913, entre nuestro Ministro de Austria i Compañía de Vapores Austro-Americana.

a) Compañía de Vapores se obliga a establecer servicio de navegacion marítima entre Jénova i Chile con escala en puertos del Mediterráneo, Atlántico i Pacífico, por el canal de Panamá, i eventualmente estrecho de Magallanes. Destinar desde luego a este servicio tres vapores de carga, recién construidos, doce mil toneladas inglesas de desplazamiento, ocho mil quinientas de registro,

doce millas de velocidad, motores a petróleo, últimos perfeccionados sistemas. Se obliga destinar misma línea desde año 1920, tres vapores mistos de carga i pasajeros, tipo Compañía Kosmos, doce a catorce mil toneladas inglesas, que están actualmente en construcción.

b) Aseguran partidas fijas cada cuarenta días mientras tengan solamente en servicio vapores carga, las que serán mas frecuentes a medida que principien a navegar los vapores mistos, garantizando entonces por lo menos una salida mensual, o mas frecuente si el Gobierno de Chile desea.

c) Dará preferencia en puertos europeos a las mercaderías destinadas a Chile i en italianos al salitre i demas productos chilenos.

d) Transporte gratuito de correspondencia i efectos postales i rebaja del dos por ciento pasajes de funcionarios.

e) Tarifas acumulativas para los productos chilenos que se transporten a otras zonas servidas por líneas que le pertenezcan.

f) Se obliga a gestionar ante el Gobierno de Italia tarifas mínimas para depósitos salitre i especialmente para un transporte en los ferrocarriles italianos.

g) El Gobierno de Chile abonará una subvencion de mil libras esterlinas por cada viaje redondo de vapores de carga, i mil doscientas por vapores mistos, limitando obligacion a pago máximo de doce viajes redondos al año, sin derecho para Compañía de Vapores percibir subvencion alguna por viajes que voluntariamente quieran hacer excediendo dicho número. Esto no obstante, si el Gobierno de Chile desea, podrá Compañía de Vapores aumentar el número de viajes obligatorios, abonando la misma subvencion por cada viaje suplementario.

h) Si el Gobierno de Chile decide en lo futuro transportar emigrantes por su cuenta a Chile, Compañía de Vapores solicitar preferencia para hacerlo en sus vapores en igualdad de condiciones.

i) Duracion contrato cinco años renovables mismas condiciones austro-americana, cinco, quince i veintiuno.

k) Contrato será obligatorio inmediatamente despues de ratificacion Congreso Nacional chileno. Compañía de Vapores desea se suscriba cuanto ántes contrato *ad-referendum*, pues quiere iniciar inmediatamente contando únicamente con la seguridad moral de que el Gobierno de Chile procurará obtener su ratificacion oportunamente. Al efecto, se hacen los preparativos para que el primer vapor parta a mediados del mes de junio, sin que estos viajes im-

porten compromiso alguno para el Gobierno de Chile si contrato no se lleva a efecto. Por mi parte, hago presente a US. que despues de convencer Compañía Vapores de las innegables ventajas estender sus servicios hasta Chile, he concretado mis esfuerzos a hacerla desistir de pretensiones excesivas a mi modo de ver respecto de subvencion. Si llega a reducirse a doce mil libras esterlinas anualmente el máximo de desembolso exigido, suma inferior a derechos travesía de Canal de Panamá, creo que en las actuales circunstancias no podria considerarse excesivo. El Gobierno italiano, que mantiene todavía control absoluto de su marina mercante, ha autorizado por mis jestionen viaje vapor Compañía de Vapores a Chile. Ruego a US. transmitir cuanto ántes observaciones e instrucciones para contrato *ad-referendum*. Informacion telegráfica número 46 no se relaciona con Compañía de Vapores Transatlántica. Precio lote vapores es veintiocho libras esterlinas tonelada.»

Este telegrama fué contestado, despues de un acuerdo del Gobierno, en los términos siguientes:

«Refiérome cable cincuenta, condiciones son en jeneral aceptables, pero subvencion es excesiva, sobre todo durante toda duracion contrato dado valor fijado en contrato austro-americano, que fué aprobado Congreso i seria antecedente favorable para obtener aprobacion contrato. Sujera US. Compañía reduccion a setecientas i novecientas libras esterlinas subvencion por cada viaje con maximum de ocho mil cuatrocientas i diez mil ochocientas por el primer año i seiscientas libras por viaje de vapores carga o mistos, indistintamente, con máximo de siete mil doscientas libras en los años siguientes. Celebrada paz es natural que navegacion comercial recupere en poco tiempo i aun mejore antigua situacion. Si esta modificacion en la subvencion fuera aceptada podria US. suscribir contrato *ad-referendum* con la seguridad moral de que Gobierno procurará obtener ratificacion Congreso próximas sesiones.»

Un telegrama enviado por el señor Villegas con fecha 5 de junio i recibido en Santiago el 8 del mismo mes, decia lo siguiente al señor Ministro de Hacienda:

«Tengo la satisfaccion de hacer saber a US. que Compañía ha aceptado subvencion indicada por US. i que mañana quedará firmado contrato *ad-referendum*. El primer vapor partirá el 29 del presente mes.»

Efectivamente, al dia siguiente nuestro Ministro en Italia comunicaba al Ministerio de

Hacienda, en los siguientes términos, que se había firmado el contrato:

«Tengo la satisfacción de hacer saber a US. que he firmado con directores de la Compañía Transatlántica Italiana el contrato *ad-referendum* de la línea de navegación con las estipulaciones indicadas en mi telegrama número 50 i modificaciones sugeridas por el señor Ministro de Hacienda en el telegrama 69. Sociedad principiará desde luego a dar actividad a sus obligaciones para despachar el primer vapor el 29 del presente mes. Una vez que el contrato sea retificado por el Congreso Nacional tendrá efecto retroactivo para efectos programa i pago de la subvención estipulada. Trascurrido un año sin aprobación del Congreso Nacional queda nulo sin responsabilidad para las partes contratantes.»

Me parece que es útil dejar constancia en la forma en que se tramitó esta negociación con la Compañía Italiana Transatlántica de Navegación. Como lo ha visto, señor Presidente, de los telegramas que acabo de leer se desprende que el señor Villegas, que gestionaba activamente el establecimiento de la navegación entre Italia i Chile en condiciones que la hicieran directa en lo sucesivo, trató de obtener á toda costa lo que había sido el desiderátum del Gobierno de Chile en años anteriores.

Nuestro anterior Ministro en Italia, señor Aldunate Bascuñan, llevó entre sus instrucciones precisamente lá de obtener el establecimiento de una línea de navegación directa que permitiera llevar a los consumidores nuestro principal producto de esportación, el salitre, sin intermediarios de ningún jénero, tratando de establecer depósitos de alguna importancia en Italia a fin de que su distribución se hiciera en condiciones económicas.

Las dificultades con que tropezó el señor Aldunate son conocidas. Llegó a firmar un contrato que resultaba algo oneroso i que fué encarpetado en el Congreso porque coincidió con la celebración del contrato que nuestro Ministro en Austria, señor López Maquieira, firmó con la Compañía Austro-Italiana de Navegación. Este contrato, que mereció la aceptación del Congreso, concedía una subvención de seiscientas libras esterlinas por cada viaje, es decir, una suma casi insignificante.

El señor Villegas, al hacer sus gestiones, se inspiró en este contrato, que era ya lei de la República, pero fuera de esto i de sus propias ideas, no tenía mas antecedentes que las instrucciones jenéricas que había recibido del Ministro de Hacienda, señor Barrios, i que

le habían sido confirmadas por su sucesor, i procedió de *motu-proprio* a hacer a la Compañía las proposiciones que le hizo. Las condiciones principales fueron las siguientes: una subvención de mil libras esterlinas por viaje de cada vapor de carga i de mil doscientas por viaje de cada vapor misto, o sea de carga i de pasajeros. Después de estudiarse estas condiciones, se le contestó al Ministro que la subvención pedida era exajerada, i que el Gobierno aceptaría una subvención de novecientas libras por viaje de cada vapor misto i de setecientas por viaje de cada vapor de carga, i esto solo por el primer año, pues, en los siguientes las condiciones serían iguales a las establecidas en el contrato celebrado por el señor López Maquieira con la Compañía Austro-Italiana de Navegación. Estas condiciones fueron aceptadas.

En realidad, lo que se perseguía era abrir nuevos mercados para nuestro salitre, cosa que se ha conseguido, como ha quedado demostrado en la práctica, pues, los tres vapores que han venido ya a nuestras playas han llevado salitre como base principal de su cargamento. Se ha establecido entónces una corriente directa hácia los puertos italianos, corriente que se extenderá seguramente a todos los puertos del Adriático, de manera que se formará un mercado de consumo mui interesante i que podrá recibir el salitre directamente. Esta es en realidad una línea precursora de otras que llegarán directamente hasta los puertos de Bulgaria, que es hoy uno de los principales graneros de la Europa.

No hai, pues, en el proyecto a que me refiero nada que sea contrario a nuestro interés nacional. Este contrato ha sido atacado por la prensa diciendo que él perjudica gravemente a nuestro comercio de cabotaje. Pero al hacerse esta observación se olvida, en primer lugar, que, no disponiendo nuestra marina de los barcos suficientes para hacer el cabotaje con fletes baratos, si desde hoy mismo quedara reservado para ella sola el comercio de cabotaje, es evidente que los fletes subirían enormemente, se dificultaría el abastecimiento del norte del país i se agravaría el encarecimiento de la vida.

En realidad, este contrato no importa en manera alguna un ataque para la marina mercante nacional. El comercio de cabotaje está reservado para la bandera mercante nacional por obra de la lei para una época en que nuestra marina mercante habrá de estar en condiciones de hacer frente a él. De otro modo, la lei no habría hecho otra cosa que encarecer

los consumos i dificultar el abastecimiento de las rejiones sur i norte del pais.

Por consiguiente, la necesidad que hai en despachar este proyecto no se puede discutir. Si él no fuera aprobado resultaria que, no habiendo línea directa de navegacion entre nuestros puertos i los de Italia, el mercado de salitre en aquel pais seguiria dependiendo, como ha ocurrido hasta ahora, de los mercados de Inglaterra o de Alemania, o tendria que seguir recibéndolo por medio de la via fluvial del Rhin, haciendo escala en Hamburgo o en Ambéres i recargándose enormemente su precio.

Por estas razones, creo que, léjos de constituir este proyecto un ataque para nuestra marina mercante nacional, le abrirá una ancha via de prosperidad. El salitre es nuestro principal artículo de esportacion, i todo nos aconseja abrirle mercados directos. A eso tiende esta línea de navegacion, como tendia tambien la línea de vapores de la Compañía Austro-Italiana, que si hubieran podido continuar en servicio, habrian abierto para el salitre un amplio mercado en toda la Europa Central i aun en la Europa Oriental.

Estas consideraciones me mueven a insistir ante el señor Ministro de Hacienda, cuya ausencia de la Sala deploro, en la necesidad de que se sirva activar el despacho de este proyecto en la Honorable Cámara de Diputados.

Preferencia

El señor **Zañartu** (don Héctor).— Como en la sesion matinal de hoi, quedó casi terminada la discusion del proyecto sobre caminos, pues sólo quedan pendientes dos o tres artículos, me atreveria a invocar el asentimiento unánime del Senado para los que tomáramos en consideracion en los diez minutos que quedan de la primera hora.

El señor **Barros Errázuriz**.— Mui bien.

Esplicacion.—Publicacion de las sesiones del Senado

El señor **Rivera**.—He pedido la palabra, no para oponerme a la indicacion del honorable Senador por Maule, sino para dar una lijera esplicacion.

Yo habia pedido al señor Ministro de Hacienda que concurriese a la sesion de hoi en que me proponia ampliar las observaciones que hice en la de ayer; pero, ya que Su Señoría no ha concurrido, me limitaré a llamar la atencion de la Mesa o de la Comision de Poli-

cia hácia la forma en que aparecen en la version de nuestras sesiones que se publica en un diario de Santiago las opiniones que se espresan o los discursos que se pronuncian en el Senado.

En la sesion de ayer hice las observaciones a que me he referido hace un instante, i esta mañana, al leer la version oficial que publica *La Nacion*, me he desconocido enteramente. No sólo la forma del concepto, la espresion gramatical, sino aun los hechos mismos están desvirtuados, i aparezco haciendo aseveraciones enteramente contrarias a la verdad i a lo que realmente dije.

Me atrevo a llamar la atencion de la Mesa, con cierta insistencia, sobre este punto. Yo sé que esto no es culpa de la Redaccion de Sesiones, por cuanto yo mismo revisé los orijinales, que traducian bien los conceptos que yo habia espresado. Pero el hecho es que la publicacion oficial de nuestras sesiones que se hace en *La Nacion* es un galimatías horroroso.

Llamo la atencion del señor Secretario, o de quien corresponda, sobre este particular, a fin de que recomiende al diario que tiene el contrato de esta publicacion, que ponga algun cuidado en la correccion de las pruebas. No es posible que los Senadores, ademas del recargo enorme de trabajo que hoi tenemos, tengamos que ir a la imprenta a realizar esa tarea.

Hecha esta peticion, me reservo ampliar las observaciones que formulé en la sesion de ayer, cuando esté presente el señor Ministro de Hacienda, i por el momento, adhiero gustoso a la indicacion que ha hecho el señor Senador por Maule.

El señor **Feliú** (Presidente).— La Mesa estudiará el asunto relativo a la forma en que se publica la version de las sesiones del Senado, a fin de remediar los inconvenientes a que se ha referido el señor Senador por Valparaiso.

El señor **Rivera**.— Doi las gracias al señor Presidente.

Lei de amnistía

El señor **Feliú** (Presidente).— Me permito proponer al Senado un proyecto de lei que esplicaré, aun cuando casi no hai necesidad de hacerlo, una vez que esté presente el señor Ministro de la Guerra.

El señor Secretario le va a dar lectura.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice así: «Artículo único.—Concédese amnistía a todos los comprometidos en el hecho o he-

chos que han motivado el proceso militar que hoy se sigue contra varios jefes de nuestro Ejército i de que está encargado el fiscal don Carlos Hurtado Wilson.»

El señor **Búlnes**.— ¿Quién propone este proyecto de lei?

El señor **Feliú** (Presidente).—El que habla, señor Senador.

Si el Senado no tiene inconveniente, se dirigirá oficio al señor Ministro de Guerra, en la forma acostumbrada, pidiendole que tenga a bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion de este proyecto en la convocatoria.

Así se hará.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Terminados los incidentes.

Lei de caminos

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la indicacion que acaba de formular el honorable Senador por Maule para discutir sobre tabla los artículos que quedan pendientes del proyecto sobre caminos.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—En la sesion de la mañana quedó pendiente el artículo 1.º de los transitorios, que dice así:

«Art. 1.º Para los efectos de esta lei, el territorio de Magallanes se considerará como departamento i los recursos se invertirán dentro del territorio de cada subdelegacion que los produzca.

Del mismo modo se procederá a la inversion de los recursos que se eroguen en los departamentos de Tacna, Arica i Tarata.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion el proyecto.

El señor **Rivera**.—Seria necesario cambiar la palabra «cada» por «la».

El señor **Barros Errázuriz**.—Es una simple cuestion de redaccion.

El señor **Feliú** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo.

El señor **Mac Iver**.—Yo no voto porque no conozco el proyecto.

El proyecto es de la mañana i yo soi de la tarde.

El señor **Feliú** (Presidente).—Queda aprobado con la abstencion del honorable Senador por Atacama.

El señor **Secretario**.— «Art. 2.º Tanto el territorio de Magallanes como en los departamentos de Tacna, Arica i Tarata las funciones encomendadas a las juntas comunales i departamentales serán desempeñadas por una junta compuesta del gobernador, que la presidirá, de un ingeniero designado por el Presidente de la República i de la junta de alcaldes respectiva.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion el artículo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Aquí tambien habria un error de redaccion que corregir. En vez de decir «tanto como», es mejor poner «en el territorio de Magallanes i en los departamentos de Tacna, Arica i Tarapacá», etc.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se hace observacion, daré por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador por Lináres.

El señor **Secretario**.—«Art. 3.º Se derogan las disposiciones de la lei de 17 de diciembre de 1842 i las demas que sean contrarias a la presente.»

El señor **Mac Iver**.—Me parece que es este un asunto de la lejislacion jeneral.

El señor **Barros Errázuriz**.—La última parte del artículo es absolutamente innecesaria, pues se entiende que toda lei deroga a las anteriores en lo que no sean contrario a ella; basta entónces con decir que se derogan las disposiciones de la lei de 1842.

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se exige votacion, daré por aprobado el artículo con la supresion propuesta por el honorable Senador por Lináres.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— «Artículo 4.º Esta lei comenzará a rejir el 1.º de enero de 1920.

El señor **Barros Errázuriz**.—Mejor es no poner fecha fija, porque el despacho del proyecto puede demorar en la Cámara de Diputados.

El señor **Claro Solar**.—Yo creo que no es inútil este artículo, porque la lei impone a las municipalidades ciertas obligaciones, i si no se fija una fecha única, resultará que las municipalidades irán esperando que la lei éntre en vigor para cumplirla.

El señor **Barros Errázuriz**.—Hai un artículo transitorio que contempla las obligaciones de las municipalidades i que establece que empezarán a ser efectivas desde el 1.º de ene-

ro de 1921. No se estableció una fecha anterior a ésta porque los presupuestos municipales ya están aprobados para el presente año.

El señor **Claro Solar**.—Entonces no he dicho nada.

El señor **Concha** (don Juan E.)—Siempre quedaria subsistente la observacion del honorable Senador por Aconcagua respecto de las erogaciones que deben hacer los particulares. Segun los artículos aprobados, ellos deben erogar una suma equivalente al medio por mil para la construccion de caminos.

El señor **Rivera**.—Si nada se dice, rijen las disposiciones jenerales.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Creo que hai manifiesta ventaja en que se fije la fecha para evitar la promulgacion sucesiva de la lei.

El señor **Mac Iver**.—No puede ocurrir una promulgacion sucesiva, señor Ministro, pues se trata de una lei administrativa que rige a un tiempo en todo el interior de la República. Desde que se han promulgado las leyes en Chile, ésta ha sido la norma i fué resuelto así tambien en una situacion un poco solemne, cuyo recuerdo me lo ha traído a la memoria un hecho de la sesion de hoi.

Se trataba de la lei de amnistía promulgada en 1894. La lei no traia la fecha en que debia entrar a rejir i se dijo en el Senado entonces que rejiria un dia en Santiago, otro en Copiapó i otro en Llanquihue. Planteada la cuestion, declaró el Senado lo que tenia que declarar: que esta clase de leyes administrativas no son civiles i deben entrar a rejir desde el momento de su promulgacion en todo el territorio de la República. Ahora, en este caso, si quiere el Senado ser mas esplicito, no diga nada; la doctrina es esa.

El señor **Claro Solar**.—Estoi de acuerdo con la doctrina sustentada por el honorable Senador por Atacama, pues estimo que todas estas leyes administrativas, fiscales, propiamente tales, rijen desde el momento de su promulgacion para todo el territorio de la República. Establecido un impuesto, es lo natural i lójico que deba rejir, desde una misma fecha para todo el territorio.

Pero la opinion del Congreso a este respecto no es inalterable

Ya se ha traído un recuerdo a esta Sala, yo tambien me permitiré recordar la lei de herencias, que al ser establecida por primera vez, como no llevaba fecha, entró a rejir escalonadamente en las distintas provincias.

El señor **Mac Iver**.—Por eso no se le puso fecha, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Se moria alguien

en Santiago, pagaba contribucion; moria otro en Valparaiso, no pagaba ni un centavo.

El señor **Barros Errázuriz**.—¡Era entonces un buen negocio irse a morir a Valparaiso!

El señor **Claro Solar**.—Los Tribunales de Justicia sancionaron esta interpretacion de la lei.

Creo pues conveniente que en esta lei se fije una fecha para que empiece a rejir desde ese dia en toda la República.

El señor **Barros Errázuriz**.—Lo mejor seria decir que rejirá desde el 1.º de julio; por que las contribuciones se pagan por semestres.

El señor **Claro Solar**.—Me parece conveniente fijar la fecha que indica el honorable Senador por Lináres.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se podria fijar como fecha el dia 1.º de julio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no ae hiciera objecion, se entenderia que la lei comenzaria a rejir desde el 1.º de julio próximo.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Quedan aun para segunda discusion los incisos 3.º i 2.º de los artículos 4.º i 6.º, respectivamente, propuestos por el señor Claro Solar, para resolver sobre ellos si la autoridad que debe intervenir es la «junta comunal» o la «junta departamental».

En seguida está para segunda discusion el artículo 18.

El señor **Feliú** (Presidente).—En votacion si se pone la junta «departamental» o «comunal».

Si no hai inconveniente quedará el artículo tal como está.

Queda así acordado.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—De acuerdo con lo que quedó aprobado en la mañana de hoi, seria necesario modificar el artículo 14 a fin de que guarden armonía con el artículo 33 en la forma en que ha quedado aprobado.

Es necesario escluir la junta en ambos artículos.

El señor **Barros Errázuriz**.—En ese punto no estoi de acuerdo con el señor Ministro.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Entonces dos artículos de la lei van a quedar en contradiccion.

El señor **Búlnes**.—Son muchas las leyes en que hai contradicciones.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pero no se han despachado

en esa forma a sabiendas como en el caso presente.

¡Qué se pensará de esta Alta Cámara si a sabiendas no evita contradicciones claras en las leyes que dicta!

El señor **Mac Iver**.—Mas vale dejar la contradicción i despachar la lei.

Tenemos a montones leyes que se contradicen.

El señor **Feliú** (Presidente).—Habiendo oposición para que se reabra el debate, quedará el artículo en la forma en que fué aprobado.

El señor **Claro Solar**.—En realidad, la contradicción no existe.

El señor **Secretario**.—El artículo 18 dice así:

«Artículo 18. El terreno que quedare sin utilización por cambio del trazado de un camino, se venderá en subasta pública; pero el dueño de un predio tendrá derecho preferente para adquirir la sección del camino que colinda con su propiedad por todos sus costados, a justa tasación de peritos o compensarlo con el nuevo trazado, en su caso.

Al discutirse este artículo en sesión del 8 del actual, el honorable Senador por Aconcagua formuló indicación para que se agregara después de la palabra «perito», la frase siguiente: «o en el máximo de precio que haya alcanzado en la subasta».

Por su parte el honorable Senador por Arauco formuló indicación para que se diga: «pero el dueño de un predio tendrá derecho a la sección del camino que cruce su propiedad, a justa tasación de peritos».

El señor **Rivera**.—Sostuve, señor Presidente, con toda amplitud en aquella sesión la necesidad de mantener la redacción del artículo del proyecto informado por la Comisión, pues me parece que aquella redacción es la más comprensiva.

Demostre en aquella ocasión las ventajas de mantener la redacción de este artículo i me parece que aceptaron mi manera de pensar mis honorables colegas, pues pedí a los señores Senadores que objetaban el artículo 18, que manifestaran cuáles eran las bases de sus objeciones, i no las precisaron.

El señor **Claro Solar**.—El agregado que me había permitido proponer tiene este antecedente: Según la disposición del artículo 18, el terreno que queda sin utilización por cambio de rumbo del camino se venderá en pública subasta; pero el dueño de un predio tendrá derecho preferente para adquirir la sección del camino que colinda con su propiedad por todos sus costados, a justa tasa-

ción de peritos o compensarlo con el del nuevo trazado, en su caso. Dados los términos jenerales de la primera parte de esta disposición, de que debe sacarse siempre a pública subasta lo que quede sobrante, no excluye la subasta el hecho de que el camino abandonado quede dentro de una propiedad, o la cruce, como dice el honorable Senador por Arauco.

Lo que se propone en el artículo es que no haya subasta a fin de evitar que un tercero venga a introducirse en el predio.

Para no variar mucho la redacción, yo había querido reconocer el derecho de retracto, de tomar el camino por el precio que otro ofrezca en caso de subasta.

El señor **Búlnes**.—¿Por qué no acordamos que la Mesa redacte este artículo dentro de las ideas aprobadas i de acuerdo con el señor Ministro?

El señor **Feliú** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación en contrario, se dará por aprobada la idea que ha insinuado el señor Senador por Malleco, de encargarse a la Mesa que redacte el artículo conforme a las indicaciones formuladas i de acuerdo con el señor Ministro.

Acordado.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Se hace necesario salvar una dificultad respecto de las comunas de capitales de provincias, i al efecto, hago indicación para que se agregue, con el asentimiento del Senado, al artículo 27 el siguiente inciso:

«Sin embargo, en las comunas de capitales de provincias en que haya parte urbana, parte rural, la junta departamental tendrá facultad para emplear el uno por mil producido por las comunas urbanas en los caminos de las comunas rurales del departamento o para entregar alguna parte de este impuesto a la Municipalidad de la capital en la forma i proporción que estime conveniente.»

Puede ocurrir que en las comunas de capitales de provincias no haya en qué invertir el uno por mil que va a corresponder invertir a la junta departamental, porque no hai caminos. Es lógico, entónces, que estos fondos puedan distribuirse en los caminos del departamento o en la pavimentación urbana. De este modo se salva un poco la situación angustiosa de las municipalidades.

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusión la indicación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Instruccion Pública

El señor **Feliú** (Presidente).—Continúa la la sesion.

Corresponde seguir en la discusion del presupuesto de Instruccion Pública.

El señor **Secretario**.—Quedó pendiente la discusion de la partida 3.^a, «Instruccion secundaria.—Liceos de hombres».

El señor Ministro ha formulado las siguientes indicaciones:

Agregar despues del ítem 399, uno nuevo que diga:

Item ... Ayudante del ecónomo... \$ 1,200

En el rubro Liceo de hombres Miguel Luis Amunátegui, elevar de dos mil ochocientos a tres mil pesos el ítem 488, «Escribiente i bibliotecario».

El mayor gasto que representan estas indicaciones se saldaria con igual rebaja en el ítem nuevo para creacion de cursos paralelos en la Escuela de Medicina, que figura en la partida 11.

El señor **Feliú** (Presidente).—Como las modificaciones de la Comision son mui estensas i los señores Senadores las tienen a la vista, se omitirá su lectura si no lo piden espresamente los señores Senadores.

Si no se hace observacion, se dará por aprobada la partida 3.^a con las modificaciones de la Comision Mista i las que propone el señor Ministro.

Aprobada en esta forma.

La partida 4.^a, «Liceos de niñas», se dió por aprobada en la forma propuesta por la Comision Mista.

Del mismo modo se aprobó la partida 5.^a, «Institutos comerciales».

El señor **Secretario**.—Partida 6.^a, «Establecimientos especiales».

El señor Ministro propone que en el encabezamiento del rubro «Instituto de Educacion Física i Manual i Escuela Técnica Anexa», se suprima la frase «pudiendo el Gobierno proceder a la reorganizacion del establecimiento».

La razon, segun una nota que viene al pié de esta indicacion, es que este instituto ha pasado a depender del Consejo de Instruccion Secundaria i Superior, i se ha dictado ya un nuevo plan para el establecimiento, que está en vijencia con aprobacion del Gobierno.

Se dió por aprobada la partida en la forma propuesta por la Comision conjuntamente con la indicacion del señor Ministro de Instruccion Pública.

El señor **Secretario**.—Partida 7.^a, «Instruccion Primaria».

El señor **Claro Solar**.—Yo desearia que el señor Ministro tuviera la amabilidad de explicar por qué, estando pendiente la discusion de la lei de instruccion primaria obligatoria, se modifica el ítem 957, elevando a diez el número de visitadores de enseñanza especial.

La Comision propone este aumento.

Segun el proyecto de lei de instruccion primaria obligatoria, los visitadores desaparecen i se crean inspectores. Esto es lo aprobado por la Cámara de Diputados, i ha insistido en su primer acuerdo. El Senado mantiene el sistema actual de los visitadores. Pero desde que está pendiente esta reforma, ¿qué objeto tendria hacer una nueva creacion de empleos cuando el proyecto que su discute puede ser lei en pocos dias mas?

Esta es la pregunta que deseaba hacer al señor Ministro.

El señor **Bernales** (Ministro de Instruccion Pública).—Pero mientras no venga esta lei hai necesidad de subvenir a las necesidades del servicio i por eso se ha considerado necesario poner este número de visitadores. No sabemos lo que va a venir, eso es eventual; mientras tanto esta es una situacion existente que debemos contemplar. Ademas la lei de instruccion debe ponerse en vijencia entiendo que despues de seis meses de su promulgacion, de modo que, por lo ménos, hai seis u ocho meses por delante, durante los cuales es necesario proveer este servicio del personal necesario.

El señor **Claro Solar**.—Si se tratara de proveer las plazas existentes estarian perfectamente en su lugar las observaciones del señor Ministro; pero aquí se trata de la creacion de plazas nuevas.

El señor **Concha Subercaseaux**.—Si me permite una interrupcion el señor Senador, puedo decir a Su Señoría que está discutiendo sobre una base equivocada. En la actualidad existen nueve visitadores de enseñanza especial. En las reuniones de la sub-Comision,

a que asistió el inspector jeneral de instruccion primaria, ese funcionario pidió la creacion de un visitador mas, pues habia nueve. Entiendo que se referia a las clases de gimnasia, para las cuales se necesitaba un visitador especial. De modo que solo se aumenta en uno el número de los visitadores.

El señor **Claro Solar**.—En vista de las esplicaciones que ha dado el honorable Senador por Santiago, yo no insisto en mis observaciones.

La creacion de una sola plaza no tiene la importancia de la creacion de diez, sobre todo para el objeto que se ha indicado.

El señor **Feliú** (Presidente).—Aprobada la partida 7.^a con las modificaciones de la Comision.

En discusion la partida 8.^a, «Jubilaciones», etc.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro ha formulado indicacion para agregar despues de la letra respectiva de un ítem que consulta el pago de las pensiones de jubilacion últimamente decretadas. El mayor gasto, ascendente a veintidos mil seiscientos cuarenta i siete pesos setenta i cinco centavos se saldaria reduciendo en igual cantidad el ítem 2321, «Nuevas jubilaciones i para el pago de jubilaciones que no hubieren alcanzado a tramitarse en 1919».

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hace observacion se dará por aprobada la partida 8.^a con las modificaciones de la Comision i la indicacion del señor Ministro.

Aprobada en esta forma.

En discusion la partida 9.^a, «Oro, Instruccion Universitaria».

Sin discusion se dió por aprobada la partida con la modificacion de la Comision.

Igualmente se dió por aprobada la partida 10, «Secretaría».

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion la partida 11, «Instruccion Universitaria».

El señor **Secretario**.—En la partida 11, el señor Ministro propone lo siguiente:

«En el rubro «Instituto Pedagójico», agregar el siguiente:

Item ... Para pagar a don N. Prös- chle la diferencia de sueldo que se le quedó adeudando durante el año 1916.....	\$ 2,400
--	----------

Para saldar este aumento, propone el señor Ministro deducir igual cantidad del ítem nuevo agregado despues del 2317: «Para

establecer escuelas especiales para indíjenas».

El señor **Echenique**.—Los fondos que se consultan en el presupuesto para el establecimiento de escuelas para indíjenas son mui escasos, dado el estado de abandono completo en que se encuentran.

Por esta razon no acepto que se saquen fondos de este ítem nuevo. Creo que lo mejor seria que el señor Ministro hiciera la imputacion de su indicacion a otro ítem, porque no es posible que los escasos fondos que se conceden con el objeto de dar instruccion a los indíjenas se disminuyan.

¿Qué son, por ejemplo, cien mil pesos para establecer escuelas para indíjenas, a fin de sacarlos del estado de barbarie en que se encuentran? Nada; una gota de agua.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro manifiesta en su indicacion que la reduccion que propone para saldar el aumento se puede efectuar sin menoscabar el servicio, puesto que se trata de un servicio no establecido aun, i la reduccion es insignificante.

El señor **Echenique**.—Yo creo que el Gobierno no cumple con la obligacion que tiene de dar instruccion a los indíjenas al proponer una disminucion del ítem consultado con ese objeto.

El señor **Bernales** (Ministro de Instruccion Pública).—La disminucion que propongo, señor Senador, es para pagar servicios que se deben desde el año 1916.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Yo tambien voi a tener el sentimiento de oponerme a la imputacion que indica el señor Ministro.

En la sub-Comision se estudió este ítem nuevo i se formuló indicacion para elevarlo de sesenta mil a cien mil pesos; pero en vista de la escasez de fondos, el aumento no se hizo.

De modo que me opondré a la imputacion de la indicacion del señor Ministro, porque, en realidad, si se consultara la suma de cien mil pesos con ese objeto, seria exigua para atender la instruccion primaria de los indíjenas que hoi dia no reciben instruccion.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro propone tambien agregar al final de la partida el siguiente:

«Item ... Para el pago de los fun- nerales de don Valen- tin Letelier.....	\$ 3,000»
--	-----------

Propone tambien que este gasto se impute

al ítem nuevo, «Para establecer escuelas especiales para indígenas».

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Es preciso pagar esto, porque se debe.

El señor **Echenique**.—No demos por rechazadas estas indicaciones, pero dejémoslas pendientes hasta que se encuentre otra partida a qué imputar el gasto.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro formula también esta otra indicación:

«Consultar un ítem nuevo para mantenimiento de una beca en la Escuela de Ingeniería, destinada a un alumno designado por el Gobierno de Colombia... \$ 2,800»

Propone imputar este gasto de los fondos consultados para creación de cursos paralelos en la Escuela de Medicina, en la partida 16.

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Esta beca ha sido solicitada por la Delegación Colombiana que nos ha visitado últimamente, i no ha podido ser negada, como bien se comprende.

El señor **Claro Solar**.—Veo que se ha elevado el ítem 1890, para arriendo de casa, etc., de veinticuatro mil a treinta mil pesos; entiendo que se trata de la casa en que funciona la Escuela de Derecho.

Esa casa es absolutamente inadecuada para el objeto a que se la destina, i creo que es excesivo el arriendo que se cobra por ella.

Desearia saber si hai esperanzas de que en 1920 se traslade la Escuela de Derecho al local que ántes tenia en la Universidad, para lo cual es preciso que la Escuela de Ingeniería ocupe el establecimiento que tiene en construcción desde hace varios años.

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Como ha dicho el señor Senador, el traslado de la Escuela de Derecho a la Universidad, está subordinado a la traslación de la Escuela de Ingeniería a su nuevo local. Es probable que se termine este edificio en este año; pero mientras tanto es preciso mantener el arriendo de la casa que ocupa actualmente la Escuela de Derecho, aun cuando sea poco apropiada.

Se hará lo posible por impulsar los trabajos de la Escuela de Ingeniería, a fin de terminarlos en el mas breve plazo.

El señor **Echenique**.—Voi a indicar una fuente de recursos, a la cual pueden imputarse los gastos indicados por el señor Ministro hace un momento.

Es el ítem nuevo, que figura en la página 19 del informe de la Comisión, que consulta veinte mil pesos para asignación de casa a las directoras que no sirvan en el establecimiento o que deban desalojarlo para facilitar el desarrollo de los liceos. No me parece esto aceptable; de modo que pido que no se apruebe.

No es posible que se siga por el camino de estar creando asignaciones para casas; debe bastar el sueldo que se asigna al empleado.

El señor **Claro Solar**.—Entre las indicaciones del señor Ministro, hai una para pagar los funerales de don Valentin Letelier. Se trata de pagar una deuda, cosa muy justa. El hecho me hace recordar que se deben otras cuentas análogas, como ser las provenientes de los funerales de los Presidentes don Pedro Montt i don Elías Fernández Albano, cuentas que no se han pagado por no estar autorizado el gasto por ninguna lei. Entiendo que el Gobierno ha iniciado un proyecto para hacer tales pagos, que no pudieron hacerse con los seis i medio millones de pesos que se concedieron para pago de cuentas atrasadas, porque el Tribunal de Cuentas las objetó.

I bien, en el proyecto a que me refiero podría agregarse el gasto de tres mil pesos de los funerales del señor Letelier, i de esta manera se evitaria la imputación que propone el señor Ministro i que disminuye un ítem destinado a satisfacer una necesidad digna de atención. El señor Ministro dice que se trata de un ítem nuevo; pero yo debo observar que si el ítem es nuevo, el servicio existe i lo hacen los misioneros del sur.

El señor **Bernales** (Ministro de Instrucción Pública).—Primero es pagar lo que se debe.

El señor **Claro Solar**.—Yo acompañe en ese criterio al señor Ministro, i por eso indico que estando la deuda a que Su Señoría se refiere en el mismo caso que las causadas por los funerales de los señores Montt i Fernández Albano, puede consultarse su pago en el mismo proyecto de lei.

El señor **Feliú** (Presidente).—No hai número en la Sala.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.